



0159

DECRETO No.

DE 2024

21 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD - CDM - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en la ley 1145 de 2007, Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, el Decreto 2107 de 2016, el artículo 12 del Decreto Presidencial 1784 de 2019, los Acuerdos 005 de 2009 y 008 de 2016 y el decreto 136 del municipio de Bucaramanga, el documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Municipal 0155 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Concejo del Municipio de Bucaramanga, mediante el Acuerdo Municipal 005 del 14 de abril de 2009, organiza la estructura y conformación del Comité Municipal de Discapacidad - CMD, y se dictan otras disposiciones en virtud de lo establecido en la ley 1145 de 2007.
2. Que la conformación de este estamento fue modificada posteriormente mediante Acuerdo Municipal 008 del 16 de agosto de 2016, así:

"El Comité Municipal de atención integral a la población con discapacidad estará integrado por:

- a) El Alcalde municipal o su representante de rango directivo quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Salud Municipal o su representante de rango directivo
- c) El Secretario de Educación o su representante de rango directivo
- d) El Director de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo
- e) El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo
- f) El Asesor de Planeación Municipal o su representante de rango directivo.
- g) El Gerente del IMEBU o su representante de rango directivo.
- h) La Dirección Territorial del Ministerio de Salud y Protección Social, o su representante de rango directivo.
- i) El Director del INDERBU o su representante de rango directivo.
- j) El Director del Instituto Municipal de Cultura o su representante de rango directivo.
- k) El Director del INVISBU o su representante de rango directivo
- l) El Secretario de Infraestructura o su representante de rango directivo.
- m) El Asesor de la oficina de la Tecnologías Información y Comunicación (TIC) o su representante de rango directivo.
- n) El Gerente de Metrolínea o su representante de rango directivo
- o) Nueve (9) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, con sede en Bucaramanga, los cuales tendrán la siguiente composición:
 1. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 2. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual
 3. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 4. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.
 5. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.



0159

6. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad víctimas de la violencia.
 7. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad talla baja
 8. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad de enfermedades huérfanas.
 9. Un representante de las organizaciones de las personas con discapacidad mental
 10. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial."
 11. Un representante de la Academia
3. Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución 3317 de 2012 y el parágrafo primero del artículo 3° del Acuerdo Municipal 008 de 2016, faculta a la administración municipal para la expedición del reglamento interno del comité y la escogencia del mecanismo de elección de sus miembros.
 4. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, mediante el presente acto administrativo convoca a las organizaciones de personas con discapacidad, a las personas jurídicas que trabajan con esta población y a la población con discapacidad, familias y/o cuidadores no agremiados; a participar en la elección de representantes de la sociedad civil del Comité Municipal de Discapacidad.
 5. Que el Municipio de Bucaramanga dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1145 de 2007, organiza y define el funcionamiento de los Comités Municipales de Discapacidad - CMD como niveles de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.
 6. Que, en aras de garantizar la participación en las elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad, la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, procede a indicar los términos y tiempos en que se llevará a cabo la respectiva convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓQUESE a elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil que conformarán el Comité Municipal de Discapacidad – CMD - del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE el cronograma para la elección de representantes de sociedad civil del Comité Municipal de Discapacidad de Bucaramanga, de la siguiente manera:

Ítem	Actividad	Inicio	Final
1.	Socialización de la convocatoria y el cronograma con representantes de organizaciones de personas con discapacidad, líderes de personas con discapacidad.	Mayo 22 de 2024	Mayo 27 de 2024
2.	Realización de convocatoria pública, utilizando lenguaje oral, lenguaje escrito, braille, sistemas auditivos, lenguaje sencillo, Lengua de Señas Colombiana -	Mayo 28 de 2024	Junio 5 de 2024



	LSC, medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso para la población con discapacidad.		
3.	<p>Inscripción de candidatos y revisión de documentos.</p> <p>Requisitos para postulación de representantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la cédula de ciudadanía• Certificado de discapacidad o copia de la historia clínica que en su diagnóstico determine su discapacidad.• Carta de aval de la organización que representa.• Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.• Documento que acredite su residencia en el municipio (Certificación de vecindad J.A.C)• Documento de máximo diez propuestas de representación ante el Comité Municipal de Discapacidad, teniendo en cuenta la Resolución 3317 de 2012• Foto tipo documento para tarjetón.• Hoja de vida con soportes (cedula de ciudadanía, títulos académicos, antecedentes judiciales)• Para el caso de los padres de familia debe adjuntar, documento de la persona a cargo, certificado de discapacidad y/o historia clínica que en su diagnóstico determine su discapacidad. <p>Requisitos para postulación de candidatos de las organizaciones de representantes de personas jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la organización.• Copia del Registro Único Tributario – RUT.• Carta de aval de la organización que representa.	6 junio 2024	13 de junio de 2024



	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.• Documento de máximo diez propuestas de representación ante el Comité Municipal de Discapacidad, teniendo en cuenta la Resolución 3317 de 2.012. <p>Requisitos para postulación de representantes de las universidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente que se postula como candidato.• Hoja de vida con soportes (cedula de ciudadanía, títulos académicos, antecedentes judiciales y soportes de trabajo con la población con discapacidad.• Copia del NIT de la Universidad.• Carta de delegación de representación de la universidad.• Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.• Documento de máximo diez propuestas de representación ante el Comité Municipal de Discapacidad, teniendo en cuenta la Resolución 3317 de 2.012. <p>La documentación debe ser presentada en un sobre cerrado, dirigido a la Secretaría de Salud y Ambiente – Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad. Lugar: Palacio Municipal de Bucaramanga Fase II – Centro de Atención Municipal Especializado CAME módulo 24 Horario: 08:00 am – 12:00 m y de 02:00 a 04:00 pm Lunes a viernes.</p>		
4.	Elaboración del acta de candidatos inscritos y elegibles, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad.	14 junio 2024	14 junio 2024
5.	Presentación de reclamaciones y/o solicitud de aclaraciones En caso de que, alguno de los candidatos inscritos no haya sido considerado como candidato elegible, puede presentar	17 junio 2024	19 junio 2024



0159

	<p>reclamaciones o solicitar aclaraciones, de manera escrita, ante la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad.</p> <p>La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad debe dar respuesta inmediata, y de manera escrita, al candidato que presenta la reclamación o solicita la aclaración.</p> <p>Esta respuesta, también debe ser difundida en los canales de comunicación oficiales de la alcaldía, por ejemplo, sitio web y redes sociales.</p>		
6.	<p>Elaboración de acta definitiva de candidatos aptos para ser elegidos.</p>	20 junio 2024	20 junio 2024
7.	<p>Elección de los representantes de las nueve categorías de discapacidad, del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad y representante de la academia.</p> <p>Lugar de votación: Auditorio Andrés Páez de Sotomayor, sexto piso edificio fase I de la alcaldía Municipal de Bucaramanga.</p> <p>Hora: 8:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Fecha: 20 de junio de 2024</p>	21 junio 2024	21 junio 2024
8.	<p>Elaboración de acta de elección, la que, por cada una de las categorías de discapacidad, listado de los votos obtenidos por cada candidato, incluso los votos de la opción voto en blanco.</p> <p>La información del acta de elección proviene del conteo de votos de las urnas por categorías de discapacidad en el que debe estar presente la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad, un representante de la personería del territorio y los candidatos a los cargos de representación.</p>	21 junio 2024	21 junio 2024
10	<p>Comunicación de resultados de las elecciones.</p> <p>El acta de elección debe ser difundida en los canales de comunicación oficiales de</p>	21 junio 2024	21 junio 2024



	la alcaldía, por ejemplo, sitio web y redes sociales.		
11	Emisión de acto administrativo que posea los miembros por elección del Comité de Discapacidad Municipal - CDM, por un periodo de cuatro años.	24 junio 2024	28 junio 2024

Parágrafo 1: En caso de fallecimiento o situación de fuerza mayor que impida a alguno de los candidatos postulados continuar en el proceso de elección, este hecho se debe soportar de manera escrita por parte de la organización que lo postuló a través de comunicación escrita, informando a la Secretaría Técnica del Comité de Discapacidad del municipio de Bucaramanga, Santander, el evento fortuito o situación acaecida al candidato.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIONES

1. Las personas en situación de discapacidad que aspiren a cualquiera de los cargos de elección ante el Comité Municipal de Discapacidad no podrán estar contratados o por contratar en la administración municipal o por institutos descentralizados del municipio de Bucaramanga, so pena de incurrir en un conflicto de interés para el desempeño del cargo. (Artículo 10 del Decreto 128 de 1976 y artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) ✓
2. Las personas que aspiren a cualquiera de los cargos de elección del Comité Municipal de Discapacidad deben abstenerse de entregar información falsa, inexacta o que induzca a error al proceso de elección. En todo caso, si se llegare a encontrar, se reportará ante las autoridades judiciales que avalaron el evento a efectos que mediante compulsas de copias se oficie para iniciar las investigaciones judiciales correspondientes. ✓
3. Se prohíbe la participación de personas no residentes en el municipio de Bucaramanga. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Lugar de Inscripción de Candidatos. Las personas que deseen participar como candidatos, deberán inscribirse en la alcaldía Municipal de Bucaramanga –en el centro de atención especializado (CAME) entre, en el horario de 08:00 am – 12:00 m y de 02:00 pm a 04:00 pm, o mediante correo electrónico laquinonez@bucaramanga.gov.co o skuribe@bucaramanga.gov.co de acuerdo con el plazo establecido y los documentos estipulados. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Votantes: Podrán participar como votantes en la elección de representantes de la sociedad civil ante el Comité Municipal de Discapacidad, las organizaciones de personas con discapacidad, personas jurídicas y academia que acrediten la documentación exigida para tal fin. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Empate: En caso de empate se presentará una prueba técnica sobre el conocimiento de la normatividad que regula el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad. Dicha prueba debe estar elaborada en los respectivos formatos por la Secretaría de Salud y Ambiente como secretaria técnica del Comité Municipal de Discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Principios Orientadores del Proceso: Las diferentes etapas de la convocatoria se encuentran sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, bajo lo preceptuado en los artículos 13 y 40 de la Constitución Política de Colombia.



0159

ARTÍCULO OCTAVO: Garantía electoral: Se garantiza la transparencia del proceso de votación y escrutinio con la veeduría y el acompañamiento del Ministerio Público a través de la Defensoría del pueblo, Procuraduría General de la Nación y la Personería Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y Derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

21 MAY 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ

Alcalde de Bucaramanga

Por parte Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Elaboró: Sonia Karina Uribe Díaz - CPS SSAB *SKD*

Elaboró: Diego Franco - CPS SSAB *DF*

Proyectó: Lina Alejandra Quiñonez Vega - CPS SSAB *LA*

Revisó: César Enrique Miranda Ch. - Abogado Asesor CPS SSAB *CEM*

Aprobó: Claudia Mercedes Amaya Ayala- Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga *CA*

Por parte Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico *AM*

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica *PA*

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor del Despacho *SR*